



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
Presente

1

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto y se recorren los subsecuentes del artículo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

A partir de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales, la justicia administrativa tomó un nuevo sendero, concretamente refiriéndonos a la materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que los Tribunales de la materia concretan la evolución y aplicación del Derecho Administrativo Sancionador.

Los Tribunales de Justicia Administrativa contribuyen con la vigencia del ordenamiento jurídico, a través de la emisión de resoluciones dictadas en un espacio de total autonomía, las cuales brindan seguridad y certeza a los gobernados y a las autoridades encargadas de la función administrativa.

Particularmente al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (TJACDMX), le compete conocer de controversias entre la administración pública de la Ciudad, las alcaldías, los órganos autónomos y los particulares. De la misma forma, y derivado de su nueva competencia, puede imponer sanciones a los servidores públicos y a particulares.

El TJACDMX también garantiza una tutela judicial pronta y eficaz, por supuesto, sin dejar de reconocer las limitaciones y complicaciones que el propio sistema jurídico les impone. Adicionalmente, tiene la responsabilidad de ejercer los recursos que le asignen, con criterios insoslayables de racionalidad, mejora continua, transparencia y rendición de cuentas.

Este órgano impartidor de justicia con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, se ha consolidado como un elemento central en la Ciudad de México ya que contribuye a la justicia de calidad, otorga estabilidad social, apuntala el desarrollo y potencia el crecimiento económico.

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Por ello, es importante reafirmar que una vertiente fundamental de la autonomía de los tribunales especializados radica en la necesidad de establecer un porcentaje mínimo del presupuesto anual para garantizar una adecuada impartición de justicia, pues resulta indispensable garantizar la dotación de recursos financieros, técnicos y humanos suficientes con la finalidad de asegurar un acceso a la justicia administrativa adecuada a las exigencias de la población.

Invariablemente, los recursos asignados en cada ejercicio anual resultan insuficientes a la luz de los rezagos financieros acumulados y de las necesidades materiales y humanas crecientes, que implican desequilibrios que se traducen excesivas cargas de trabajo y en la detención de proyectos prioritarios. Aunque el presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa se ha mantenido constante -con una ligera alza en el último ejercicio- no representa el gasto total necesario para cubrir sus necesidades.

Evolución Presupuestaria 2016 - 2019

Ejercicio Fiscal	Solicitado	Asignación Original	Incremento %	Ampliaciones	Presupuesto Devengado	Variación	Déficit
2019	530,685,000	515,046,942		0.00	***523,778,437	8,731,495	1.70%
2018	1,929,454,000	515,046,942	29.06	10,000,000	503,495,108	*	
2017	865,154,230	399,083,598	7	33,200,000	445,296,288	46,212,690	11.58%
2016	493,863,484	372,975,326	10.48	83,000,000	460,618,516	87,643,190	23.50%

* NOTA: En el Año 2018, se reintegró a la Secretaría de Administración y Finanzas con oficio TJACDMX/DGA/142/2019, la cantidad de \$41,204,637.84, en virtud de que los recursos se encontraban etiquetados para la implementación del Sistema Local Anticorrupción y en dicho ejercicio no hubo nombramiento de Magistrados.

**NOTA: En el año 2019, los magistrados en materia especializada fueron nombrados hasta el segundo semestre del año.

*** Datos estimados

Presupuesto Solicitado 2020

\$527,111,942

El Presupuesto total para la Ciudad de México en el 2019 fue de \$ 234, 016, 235, 575 pesos, este monto representó apenas un 0.22% del total de recursos asignados el Presupuesto Asignado al TJACDMX que fue de 515 millones 46 mil pesos en cifras cerradas.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo primordial que el Tribunal pueda contar con los recursos necesarios para la realización de los planes y programas institucionales, que permitan una impartición de justicia pronta, imparcial y como una tarea fundamental del Estado.

4

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La correcta actividad de la justicia es condicionante indispensable para el dinamismo de la economía, la actividad de los mercados y la inclusión social.

En este sentido, el hecho que los operadores de justicia cuenten con las condiciones adecuadas para realizar efectivamente sus funciones y que tengan certeza respecto del aseguramiento de las mismas, evita que sean objeto de presiones y, por lo tanto, es uno de los medios que garantiza su independencia frente a otros poderes o factores externos, evitando un posible actuar tendencioso o parcial.

En el caso opuesto, cuando los órganos operadores de la función jurisdiccional conocen de antemano que no podrán realizar sus funciones de manera efectiva por no contar con los recursos técnicos o humanos adecuados, se merma la garantía de independencia que regula su actuación.

Por ello, se presenta la presente iniciativa con la finalidad de impulsar y consolidar esquemas con parámetros de racionalidad y de eficacia, que permitan el mejor uso de las asignaciones, bajo los que se ejercen los rubros presupuestales.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Así mismo el establecer un piso mínimo al presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa coadyuva a fomentar la certidumbre y transparencia como elemento central de gobierno, elevando los parámetros de mejores prácticas en la rendición de cuentas.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La conjunción de tareas que realizan los órganos jurisdiccionales administrativos, busca que la impartición de justicia que mandata la Constitución de la Ciudad de México, coadyuve al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra inmerso en una nueva etapa para la impartición de justicia, bajo los preceptos de un marco constitucional y normativo que han fortalecido los derechos humanos y el Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México, que en conjunto constituyen un paradigma jurisdiccional renovado.

De conformidad con el marco constitucional y legal, los Tribunales se encuentran dotados de elementos orgánicos clave para su óptimo desempeño, como son la autonomía y la independencia funcional, mismos que propician que se dote de efectividad a la impartición de justicia a través de la sustanciación y resolución de medios de impugnación locales idóneos y eficaces, que salvaguardan la vigencia de los principios de legalidad, definitividad y certeza.

En el informe denominado “**Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas**”, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido que los recursos humanos y técnicos adecuados son condiciones esenciales para el funcionamiento independiente de las y los

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

operadores de justicia y, en consecuencia, para el **acceso de las personas a la justicia en los casos que tienen bajo su conocimiento.**

Con base en ello, la citada Comisión ha recomendado a los Estados que forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que incluyan, en sus constituciones o leyes, las garantías que les permitan contar con recursos suficientes y estables asignados a los operadores de justicia, para cumplir en forma independiente, adecuada y eficiente con sus funciones¹.

Además, la CIDH recomendó que los Estados garanticen la dotación de recursos financieros técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que los operadores jurídicos puedan realizar de manera efectiva sus respectivos roles en el acceso a la justicia, de tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos materiales o financieros.

Lo anterior permite concluir que la suficiencia presupuestal es uno de los elementos a través de los cuales los órganos impartidores de justicia puedan desempeñar su función, ajenos a intereses y poderes externos, sujetándose únicamente a lo dispuesto por el marco constitucional y legal correspondiente.

Esto es porque, a través de la garantía de los principios de impartición de justicia que se pone freno a elementos de presión, agentes o poderes que puedan poner en riesgo, a través de cualquier medio, la operación del órgano y el cumplimiento de las funciones específicas de garantes de los principios constitucionales para la renovación periódica de las autoridades en el Estado.

¹ Ver CIDH, Doc. 44, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, 5 de diciembre de 2013, párr. 136. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- [...]

[...]

[...]

[...]

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México ejercerá su presupuesto anual, el cual se determinará tomando como base mínima el cero punto veinticinco por ciento del monto total de las asignaciones presupuestales previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, del ejercicio fiscal para el que se autorizará el presupuesto del Tribunal.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

8

Finalmente y para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido de modificación a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Texto Vigente)	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Propuesta de Modificación)
<p>Capítulo I Del Tribunal de Justicia Administrativa</p> <p>Artículo 1. [...] [...] [...] [...] SIN CORRELATIVO</p> <p>[...] [...]</p>	<p>Capítulo I Del Tribunal de Justicia Administrativa</p> <p>Artículo 1. [...] [...] [...] [...]</p> <p>El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México ejercerá su presupuesto anual, el cual se determinará tomando como base mínima el cero punto veinticinco por ciento del monto total de las asignaciones presupuestales previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, del ejercicio fiscal para el que se autorizará el presupuesto del Tribunal.</p> <p>[...] [...]</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p>	



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI